EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**OTROSÍ MODIFICACIÓN**	**Código: RE.SGJ.051**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

OTROSI N° 002
OC-009-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	ESCALA CCI S.A.S
C.C-NIT:	901.162.331-6
OBJETO:	"MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER"
VALOR INICIAL:	MIL SESENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ($1.067.357.203)
DURACIÓN INICIAL:	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS. CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 25 DE JULIO DEL 2026
MODIFICACION O ACLARACION Nº01:	MODIFICACION DE CLAUSULAS
MODIFICACION PLAZO DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES. CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 25 DE ENERO DEL 2027

Entre los suscritos a saber, De una parte JUAN DIEGO MARTÍNEZ QUINTERO, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.236.681, quien actúa en calidad de Gerente y representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad derecho público con NIT 800105497-0,

tal y como consta en el Decreto de nombramiento Nº040 del 15 de mayo de 2026, facultado para adquirir obligaciones y ejercer derechos en nombre de la Empresa tal como se prescribe en los Estatutos de la misma y que para los efectos del presente acto se denominará **"LA ENTIDAD CONTRATANTE"** y, de la otra parte**,** ESCALA CCI S.A.S con NIT 901.162.331-6, representada legalmente por GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ BETANCUR identificado con C.C 71.213.480, quien para estos efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido Modificar el presente Contrato.

CONSIDERANDO

1. Que, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé realizo CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-CT-INT-SPO-141-2026 con el municipio de San Vicente Ferrer quien a su vez realizo el Convenio Interadministrativo N°25AS122C2736 con el Departamento de Antioquia, cuyo objeto es "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER."

2. Que derivado del convenio interadministrativo entre la Empresa Autónoma de Guatapé y el Municipio de San Vicente Ferrer, se suscribió contrato de obra OC 009-2026 con objeto: "MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER" con la empresa ESCALA CCI S.A.S con NIT 901.162.331-6, representada legalmente por GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ BETANCUR identificado con C.C 71.213.480.

3. Que por solicitud del municipio se deben hacer algunas aclaraciones en las siguientes clausulas: **ACLARACION DEL OBJETO, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO y PLAZO** de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: adicionar un parágrafo a la **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**, el cual quedará de la siguiente manera:

PARÁGRAFO: El objeto contractual se enmarca en el convenio interadministrativo N°25AS122C2736 con el Departamento de Antioquia, cuyo objeto es "contrato interadministrativo de mandato sin representación para la ejecución de proyectos de mejoramiento, adecuación, dotación, ampliación y/o construcción de escenarios deportivos y recreativos, orientados a la promoción de la convivencia en los espacios públicos del municipio de San Vicente Ferrer.

CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, deberá quedar de la siguiente manera: Los rendimientos financieros que se generen de la cuenta aperturada por el Municipio en el IDEA son de propiedad del Departamento de Antioquia – Fondo de seguridad territorial FONSET, los cuales deberán ser reintegrados de forma periódica acorde a las directrices de la Tesorería del Departamento de Antioquia.

Se deberán indicar además las siguientes contribuciones a favor del Departamento:

Tasa Pro- Deporte y Recreación: En el artículo 264 de la Ordenanza 41 de 2020 "Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia", en relación con la Tasa ProDeporte y Recreación, que para efectos del presente convenio, será obligación del Municipio y/o la entidad que subcontrate, la aplicación de la retención y posterior reintegro periódico por concepto de Tasa pro Deporte y Recreación DOS PUNTO CINCO PORCIENTO (2,5%) sobre la totalidad de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia.

La contribución especial de seguridad de obra pública: del 5% que se derive de la presente contratación son propiedad del Fondo de Seguridad Territorial FONSET del Departamento de Antioquia, los cuales deberán ser reintegrados por parte del Municipio conforme a los pagos que se realicen a sus contratistas, cuando aplique y acorde a lo establecido en el Estatuto Departamental de Rentas ordenanza N°41 de 2020 y las demás que lo añaden o modifiquen.

En lo referente a la **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO**. El plazo será modificado a cuatro (4) meses, contados desde el acta de inicio sin superar el 25 de enero de 2027.

Teniendo en cuenta lo anterior se modifican las cláusulas del contrato en los siguientes términos:

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**OTROSÍ MODIFICACIÓN**	**Código: RE.SGJ.051**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

ARTÍCULO PRIMERO: adicionar un parágrafo a la **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**, el cual quedará de la siguiente manera:

PARÁGRAFO: El objeto contractual se enmarca en el convenio interadministrativo N°25AS122C2736 con el Departamento de Antioquia, cuyo objeto es "contrato interadministrativo de mandato sin representación para la ejecución de proyectos de mejoramiento, adecuación, dotación, ampliación y/o construcción de escenarios deportivos y recreativos, orientados a la promoción de la convivencia en los espacios públicos del municipio de San Vicente Ferrer.

CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, deberá quedar de la siguiente manera: Los rendimientos financieros que se generen de la cuenta aperturada por el Municipio en el IDEA son de propiedad del Departamento de Antioquia – Fondo de seguridad territorial FONSET, los cuales deberán ser reintegrados de forma periódica acorde a las directrices de la Tesorería del Departamento de Antioquia.

Se deberán indicar además las siguientes contribuciones a favor del Departamento:

Tasa Pro- Deporte y Recreación: En el artículo 264 de la Ordenanza 41 de 2020 "Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia", en relación con la Tasa ProDeporte y Recreación, que para efectos del presente convenio, será obligación del Municipio y/o la entidad que subcontrate, la aplicación de la retención y posterior reintegro periódico por concepto de Tasa pro Deporte y Recreación DOS PUNTO CINCO PORCIENTO (2,5%) sobre la totalidad de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia.

La contribución especial de seguridad de obra pública: del 5% que se derive de la presente contratación son propiedad del Fondo de Seguridad Territorial FONSET del Departamento de Antioquia, los cuales deberán ser reintegrados por parte del Municipio conforme a los pagos que se realicen a sus contratistas, cuando aplique y acorde a lo establecido en el Estatuto Departamental de Rentas ordenanza N°41 de 2020 y las demás que lo añaden o modifiquen.

En lo referente a la **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO**. El plazo será modificado a cuatro (4) meses, contados desde el acta de inicio sin superar el 25 de enero de 2027.

EAG Empresa Autónoma de Guatapé Sostenibilidad y Desarrollo para todos.	**OTROSÍ MODIFICACIÓN**	**Código: RE.SGJ.051**
		Versión: 00
		Fecha: 29.11.2024

SEGUNDA– RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato derivado OC-009-2026 permanecen incólumes, en cuanto no se modifican por el presente otrosí, ratificándose en todas sus partes y alcances.

TERCERA– PUBLICACION: Una vez perfeccionada la presente modificación, deberá ser publicada en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

	Funcionario o Contratista	**Firma**	**Fecha**
Elaboro	David Alzate Medina Apoyo Jurídico		28/07/2026
Reviso	-Juan Diego Martínez Q Gerente Componente Técnico		28/07/2026
	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		
Aprobó	Alejandra Giraldo M Subgerente Jurídica		28/07/2026